

DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 2 de mayo de 2025

DRCC-SEIA-045-2025

Licenciado

**MAYO CHERIGO**

Asesor Legal

MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

*Recibido: J. M. H.*  
2-5-2025  
11:50 am.

**Licenciado Cherigo:**

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 5-DRCC-IF-009-2025 del proyecto categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL, (CEDESAM), UBICADO EN EL AREA DE INVESTIGACION DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”** cuyo promotor es **CONSORCIO INGERSA - JGM** A desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Para que cumpla con las formalidades legales.

Atentamente,

*Angela López Name*



Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección Regional de Coclé  
Oficina de Asesoría Legal  
Memorando N°DRCC-AL-137-05-2025  
02 de mayo de 2025

**PARA:** ING. JOHN TRUJILLO (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé). | *Soy: John V. Trujillo*

**DE:** LICDO. MAYO CHERIGO Jefe del Departamento de Asesoría Legal MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

**ASUNTO:** Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (APROBACION DE EsIA).

**FECHA DE SOLICITUD:** 02 de mayo de 2025

**NOTA:** DRCC-SEIA-045-2025 de 02 de mayo de 2025

**PROYECTO:** Denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**PROMOTOR:** CONSORCIO INGERSA – JGM.

**Nº de EXPEDIENTE:** DRCC-IF-009-2025.

**RESOLUCIÓN:** S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 02 de mayo de 2025, a través de nota DRCC-SEIA-045-2025 de 02 de mayo de 2025, expediente del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es CONSORCIO INGERSA – JGM, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N°24411, cuyo representante legal es el señor GASTÓN ENRIQUE REGIS RAMOS, con cédula de identidad personal N°. 8-189-31, para todo lo relacionado con la tramitología del presente Estudio de Impacto Ambiental. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de APROBACION del Estudio de Impacto Ambiental in commento, el cual consiste en la “movimiento de tierra, nivelación y compactación necesaria de poco más de 8,000m<sup>3</sup> de material debido a la topografía con la que cuenta el sitio, para luego dar paso a la construcción del nuevo CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CEDESAM) contará con seis (6) bloques de edificios, en su mayoría de 1 sola planta de construcción, según distribución a saber: **Bloque A:** Edificio de Administración: contará con 1 edificio de una planta para oficinas, salones de reuniones, área de tecnología e impresión, recepción y lobby. **Bloque B:** Edificio de Restaurante, contará con 1 sola planta con cocina / cafetería para aproximadamente 60 personas, depósito, cocina industrial, área de esparcimiento. **Bloque C:** Edificio de Capacitaciones, de 1 sola planta de altura y media para ser empleado como auditorio, salones de usos múltiples y cuarto técnico para auditorio. **Bloque D:** Edificio de Banco de Semillas y Vivero, el cual contará con un área para banco de semillas, vivero de 500m<sup>2</sup>, cuarto de almacenaje, cuarto frío, oficinas y recepción de muestras. **Bloque E:** Edificio de Dormitorios, única estructura que será construida de dos (2) plantas, para hospedar al menos a 100 personas. **Bloque F:** Edificio de talleres, el cual contará con una sola planta de construcción, con área para taller de madera, de mecánica de autos, área de lavandería.

Todas las instalaciones contarán de baños para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida e igualmente contarán con más de ochenta (80) estacionamientos distribuidos perimetralmente de todo el complejo de edificios a desarrollar.”. Lo anterior enunciado consta dentro del expediente de evaluación, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada, dentro del informe DRCC-ADM-046-2025, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I, el cual concluye que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de

Ley 41 de 1998 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, y se ACEPTE su respectiva EVALUACIÓN.

Que luego de haberse cumplido con las debidas formalidades administrativas, el proceso de evaluación, continúa hacia la fase resolutiva con la decisión de **aprobar** la herramienta de gestión ambiental motivada por medio del Informe **DRCC-IT-APRO-073-2025**.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

***Artículo 112.** El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 (artículo 1) dice así:

Artículo 1. El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así: Artículo 6. Aquellos promotores contemplados en la lista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 6-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así: Artículo 6-A. Una vez que se inicie el proceso administrativo por infracción ambiental, el funcionario encargado tiene el deber de impulsar las diligencias correspondientes con celeridad, eficacia y estricto apego al debido proceso. Le corresponderá a la Dirección Regional, según su competencia, la apertura del respectivo proceso administrativo.

Y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023 establece que:

***Artículo 22.** Para efectos de este Decreto Ejecutivo, se entenderá que las actividades, obras o proyectos, producen impactos ambientales negativos en su área de influencia, si como resultado de su ejecución, generan o presentan alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los siguientes criterios de protección ambiental:*

*Criterio 1. Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general.*

*Criterio 2. Sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales.*

*Criterio 3. Sobre los atributos que tiene un área clasificada como protegida, o con valor paisajístico, estético y/o turístico.*

*Criterio 4. Sobre los sistemas de vida y/o costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.*

*Criterio 5. Sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la **Resolución de Aprobación** S/N, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los requisitos mínimos en cuanto a contenido del propio estudio y nota aclaratoria, incluyendo la solicitud de verificación de coordenadas actualizadas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto

Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, referentes al proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **CONSORCIO INGERSA – JGM**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N°24411, cuyo representante legal es el señor **GASTÓN ENRIQUE REGIS RAMOS**, con cédula de identidad personal **No. 8-189-31**.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 “Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” y demás normas complementarias

29